



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

Oficialía de Partes Común
Juzgado Segundo Especializado En Materia
Burocrática, Con Residencia En La Ciudad De
Tuxtla Gutiérrez

MjIM5NzEwLjI5LjEuMTcuMTAwLjAxNC4wOS41Ni4wMjMMDkuMjQ=

Demanda Inicial

Distrito: Tuxtla	No. Expediente: 228/2024 <i>3T</i>	Secretaria a Turnar: Segunda Secretaria
Municipio: Tuxtla Gutierrez	Folio Oficialia: 0000009493	Ramo: Burocratico
Tipo de Juicio: Cese (aviso).	Tomo: 1	No. de Hojas: 2
Fecha de Presentación: 23 de Septiembre del 2024 a las 14:19:07 hrs.	Observaciones: Ninguna	

Actores

PERSONA	NOMBRE	SEXO
MORAL	SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO	

Demandados

PERSONA	NOMBRE	SEXO
FISICA	SUGEY JACQUELINE OLIVA MEZA	FEMENINO

Anexos

CANT.	NATURALEZA	TIPO DE ANEXO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	COPIA CERTIFICADA Y COPIA	ESCRITURA	*****	PUBLICA NUMERO 40,665, CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES
1	ORIGINAL	ACTA ADMINISTRATIVA	*****	POR FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS, CONSTANTE DE DOCE FOJAS UTILES.
1	COPIA CERTIFICADA	OTROS	*****	CONTROL DE ASISTENCIA
6	ORIGINAL	CITATORIO	*****	S/OBSERVACIONES
7	COPIA SIMPLE	CREDENCIAL DE ELECTOR	*****	S/OBSERVACIONES
1	ORIGINAL	RESOLUCION	*****	DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS UTILES.

Capturó: Maricruz Rodriguez Perez

Imprimió: Maricruz Rodriguez Perez



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Oficialía de Partes Común
Juzgado Segundo Especializado En Materia Burocrática, Con Residencia En La Ciudad De Tuxtla Gutiérrez

MjIM5NzEwLjI5LjEuMTcuMTAwLjAxNC4wOS41Ni4wMjMuMDkuMjQ=

Demanda Inicial

1	ORIGINAL Y COPIA	OFICIO	*****	DE NOTIFICACION DE CESE Y RESCISION DE NOMBRAMIENTO Y UNA EN COPIA CERTIFICADA
1	ORIGINAL	ESCRITO	*****	DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES.
4	ORIGINAL	CONSTANCIA	*****	DE ASISTENCIA
1	ORIGINAL	OFICIO	*****	DE REANUDACION LABORAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES.
6	COPIA SIMPLE	CEDULA PROFESIONAL	*****	S/OBSERVACIONES
1	COPIA SIMPLE	CONSTANCIA MEDICA	*****	DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024
1	COPIA SIMPLE	COPIAS PARA TRASLADO	*****	S/OBSERVACIONES

Capturó: Maricruz Rodriguez Perez

Imprimió: Maricruz Rodriguez Perez





como lo prevé el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; por lo que, en consecuencia y en cumplimiento a los párrafos sexto, séptimo y octavo del numeral del ordenamiento legal antes invocado, désele por escrito, personalmente, el aviso de cese a la trabajadora **Sugey Jacqueline Oliva Meza**, [REDACTED], en el domicilio particular ubicado en Calle los [REDACTED] Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y comuníquese la entrega del aviso al Juzgado Especializado en Materia Burocrática en turno del Poder Judicial del Estado, en los términos del párrafo séptimo del artículo 44 de la Ley en cita; en el entendido de que ya no tenga su domicilio o ya no siga habitando en el domicilio antes mencionado, o que se negare a recibirlo, el Juzgado Especializado en Materia Burocrática en turno del Poder Judicial del Estado, ordenará de oficio que la notificación se realice a través de estrados, previa razón y cuenta de tal circunstancia haga el actuario de su adscripción en autos. Por otro lado, gírese atento oficio a la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada y a la Dirección de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación Federalizada, pertenecientes a la Secretaría de Educación, con la finalidad que, a partir de los efectos de la presente resolución, suspendan sueldos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y demás trámites relacionados con este trabajador, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Es importante precisar, que por razones lógico jurídicas, desde la fecha en que el trabajador dejó de presentarse a laborar a su centro de trabajo, no puede generarse el pago de sus salarios y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, toda vez, que no se encuentra en el supuesto contenido en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, que define que el sueldo es la retribución que se paga al trabajador por los servicios prestados; por lo tanto, los días que esta no ha laborado no se le retribuirá salario alguno, es decir, que no le serán pagados salarios a la Ciudadana **Sugey Jacqueline Oliva Meza**, [REDACTED], durante los días señalados como faltas injustificadas y los subsecuentes que no labore hasta la fecha en que cause efectos la baja correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación del Estado, asistido por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Laborales, y, del Director de Asuntos Federalizados: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se cumple con las formalidades exigidas por el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, en el acta administrativa de fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, instrumentada por el Profesor Juan Eduardo Hernández Puón, con nombramiento de Director de la Escuela Primaria "Justo Sierra Méndez", con clave del centro de trabajo 07DPR41430; en su carácter de jefe inmediato, en contra de la Ciudadana **Sugey Jacqueline Oliva Meza**, [REDACTED], con clave presupuestal **070703 S0180700.0300540**, con categoría de Asistente de Servicios en Plantel, con funciones de Intendente, adscrito a la Escuela Primaria "Justo Sierra Méndez, con clave del centro de trabajo 07DPR41430, ubicada en domicilio conocido en Calle Luis Veles Chacón, No. 450, entre Av. Santa Cecilia y Av. Santa Teresa de la colonia Santa Cruz, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dependiente de la Dirección de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación Federalizada; al tener más de tres faltas de asistencia consecutivas acumuladas en un periodo de treinta días, sin mediar permiso o justificación por escrito del titular de la dependencia conforme a lo establecido en el artículo 43, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; hechos acontecidos durante los días: **13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en el horario comprendido de 07:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.**-----

SEGUNDO.- En consecuencia, se determina **EL CESE** de la relación de trabajo con la Ciudadana **Sugey Jacqueline Oliva Meza**, [REDACTED], con clave presupuestal **070703 S0180700.0300540**, con categoría de Asistente de Servicios en Plantel, con funciones de Intendente, adscrito a la Escuela Primaria "Justo Sierra Méndez, con clave del centro de trabajo 07DPR41430, ubicada en domicilio conocido en Calle Luis Veles Chacón, No. 450, entre Av. Santa Cecilia y Av. Santa Teresa de la colonia Santa Cruz, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dependiente de la Dirección de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación Federalizada; al tener más de tres faltas de asistencia consecutivas acumuladas en un periodo de treinta días, sin mediar permiso o justificación por escrito del titular de la dependencia, conforme a lo establecido en el artículo 43, fracción I, de



la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; con efectos a partir del 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, sin responsabilidad para la TITULAR DE LA DEPENDENCIA, atento a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente por escrito, el aviso de cese a la trabajadora, a través de los titulares o apoderados legales de la dependencia, en su domicilio particular ubicado en Calle los Robles 790, Fraccionamiento El Dorado, 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas aclarando que para el caso de que ya no tenga su domicilio o ya no siga habitando en la casa o laborando en el lugar señalado por la dependencia o que se negare a recibirlo, se solicitará al Juzgado Especializado en Materia Burocrática en turno del Poder Judicial del Estado, para que este ordene la notificación del cese del vínculo laboral por conducto del actuario, a la Ciudadana Sughey Jacqueline Oliva Meza, [REDACTED], a través de los estrados de dicho Juzgado en Turno, previa razón y cuenta que de tal circunstancia haga el actuario en autos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 párrafos sexto y octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.-----

CUARTO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración de Personal de la Coordinación General de Administración Federalizada y a la Dirección de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación Federalizada, a fin de que procedan a realizar los trámites administrativos que les corresponda, inherentes al cese de la relación de trabajo que se ha determinado y a la consecuente rescisión de los efectos del nombramiento de la trabajadora sancionada; y una vez concluido el trámite administrativo, deberán informar lo conducente a la Dirección de Asuntos Federalizados, para conocimiento.-----

QUINTO.- CÚMPLASE.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDÓ Y FIRMA LA MAESTRA ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ANTE EL LIC. PEDRO G. MARTÍNEZ ESQUINCA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES Y, EL LICENCIADO ALEXIS COUTIÑO JOSÉ, DIRECTOR DE ASUNTOS FEDERALIZADOS, CON QUIENES ACTÚA.-----